



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO  
DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE OBRAS**

**CODIGO No. COTO-GADMSR-005-2019**

**“MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE  
DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL  
ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 106. ACSR-2020.**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*





- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “(...) *La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley ibidem manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*







*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario;*
- Que,** en el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal (...);”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 120 ACSR-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019; se Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión Técnica, quienes serán responsable de la Revisión y Análisis del Pliego para llevar a cabo el procedimiento de Cotización de Obras No. **COTO-GADMSR-005-2019**, para el **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. 606,776.1188 seiscientos seis mil setecientos setenta y seis con 1188/100 Dólares, más IVA; de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de







la siguiente manera: 1.- Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de Obras Públicas, quien la presidirá; 2.- Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas, Titular del Área Requirente; y, 3.- Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Jefe de Equipo Caminero, Profesional afín al objeto de la contratación. Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 125 ACSR-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019; se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-005-2019, para la contratación del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-005-2019, para la contratación del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

**Que,** con fecha, 11 de noviembre de 2019; se publicó en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, el inicio del procedimiento de **Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-005-2019**, para la contratación del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 606,776.1188 (seiscientos seis mil setecientos setenta y seis con 1188/100 Dólares Americanos), más IVA, en el cual se determinaron las condiciones técnicas que deben cumplir las ofertas;

**Que,** a los veinte y siete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, se celebró el **contrato** para la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, entre el CONSORCIO VIAL, y el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón; dentro del proceso de **COTO-GADMSR-005-2019**; por el valor de USD. \$ 600,157.6072 seiscientos mil ciento cincuenta y siete con 6072/100 Dólares Americanos, más IVA, es de 180 días calendarios, contado desde la fecha de suscripción del contrato;

**Que,** se cuenta con el acta de inicio de obra, firmado a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, donde se da inicio a los trabajos para la Obra **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE**







**BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con la presencia del Ing. Bismark Gabriel Romero Paredes, Director de Obras Públicas, Ingeniera Civil Maritza Giomar Salinas Indacochea, Administradora del Contrato; Ingeniero Civil Wilson Jacinto Galarza Ordoñez, Fiscalizadora de Obra y el Ingeniera Civil Marlon Geovanny Criollo Pardo, Procurador Común del **CONSORCIO VIAL** Contratista de la Obra;

**Que,** mediante oficio CV-2020-0025, suscrito por el Ing. Marlon Geovanny Criollo Pardo Procurador Común - Consorcio Vial **CONTRATISTA** de la obra de **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, manifiesta que se aprueben el incremento de cantidades de obra en rubros contractuales y contrato complementario, donde se manifiesta que: (...) *con la finalidad de establecer valores y porcentajes definitivos con respecto al valor del contrato original, y sabiendo que durante el proceso constructivo del proyecto se hizo necesaria la ejecución de incrementos de cantidades de obra, para dar cumplimiento con el objeto del contrato en cada uno de los sectores que han sido ya intervenidos, entre la Administración de Contrato, Fiscalización y Contratista, se consideró de manera urgente la opción de evaluar técnicamente cada uno de los rubros contractuales por ejecutar según los sectores que están pendientes de intervenir con los trabajos de mejoramiento vial, partiendo del análisis de las cantidades de obra y valores ejecutados hasta la planilla de avance de obra # 04, que hasta la presente fecha nos representa un porcentaje de avance del proyecto del 99.80%, y detalla una evaluación técnica la misma que hace conocer al Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Fiscalizador GAD. Municipal de Santa Rosa; y termina argumentando que se proceda a la elaboración de un contrato complementario con la respectiva certificación de fondos por el valor restante que asciende a **USD. 47,922.57** equivalente al **7.78%** con respecto al contrato original, según lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 de la LOSCNP, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;*

**Que,** mediante Oficio No. 0134 EC-GADM.SR, el Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Fiscalizador GAD. Municipal de Santa Rosa, remite un Informe Técnico a la Ing. Maritza Giomar Salinas Indacochea, Administradora del Contrato GAD Municipal de Santa Rosa, el mismo que manifiesta que: (...) *Esta Fiscalización en apego del marco legal vigente deja constancia y sugiere a la Administración de Contrato, que la solicitud de aprobación de incrementos de cantidades de obra y contrato complementario para el proyecto en mención, realizado por la Contratista mediante Oficio N.º CV-2020-0025 de fecha 10 de agosto de 2020, se tramite por medio de una orden de cambio por un valor de USD. 30,003.25 sin IVA y se elabore un contrato complementario por un valor de USD. 48,008.33 sin IVA, con sus respectivas certificaciones presupuestarias, de acuerdo a lo que establece los artículos 87 y 88 de la LOSNCP, para finiquitar de manera íntegra y satisfactoria la obra. El plazo de ejecución que tiene la contratista para realizar los trabajos*







*complementarios será de 30 (treinta) días calendario. La orden de cambio antes citada por un valor de USD. 30,003.25, ya cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro.- 144-A, emitida el 29 de junio de 2020 por la Dirección Financiera de la entidad contratante;*

- Que,** mediante Oficio No. 2020-MGSI-058, la Ing. Maritza Giomar Salinas Indacochea, Administradora del Contrato GAD Municipal de Santa Rosa, pone en conocimiento a esta Autoridad que: (...) *previa evaluación técnica general de la obra elaborada hasta la presente fecha entre la Contratista y Fiscalización y supervisada por esta Administración de Contrato, se ha generado la necesidad de ejecutar incrementos de obra complementarios, los cuales son de vital importancia realizar para dar cumplimiento al objeto contractual en los sectores de La Avanzada y Limón Playas, sectores que están considerados dentro del estudio de mejoramiento vial que forma parte del contrato principal. La cuantificación de las cantidades de obra que presentan incrementos en los rubros contractuales, fueron avaladas por la Fiscalización mediante informe técnico respectivo, por un monto de USD. 48,008.33 (cuarenta y ocho mil ocho con 33/100 dólares americanos) sin incluir IVA. El monto descrito en el párrafo anterior, equivale al 8% del monto del contrato original, es decir, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la LOSNCP, por tal razón, se solicita la autorización respectiva para su ejecución y la correspondiente partida presupuestaria. Adjunto al presente, el informe técnico de la Fiscalización y oficio de solicitud del Contratista;*
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 2747-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa, 26 de agosto de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), se sirva otorgar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la obra de **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, para proceder a la elaboración de *Contrato Complementario* por valor de \$ 48,008.33 más IVA;
- Que,** mediante Oficio No. 092-GADMSR-DP, de fecha, Santa Rosa, 28 de agosto de 2020, el Ing. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E), informa al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), para considerar la obra de mejoramiento de la estructura del suelo, hago la recomendación se debería acogerse a la paridad 361.75.01.05.04 – Denominación: Mejoramiento de la estructura del suelo a nivel de base granular de diferentes sectores del Cantón Santa Rosa del presupuesto del año 2020, es todo en cuanto puede hacerle conocer;
- Que,** mediante Oficio No. GADMSR-DIRFIN-2020-970, de fecha, Santa Rosa, 28 de agosto de 2020, el Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), comunica a esta autoridad que el Jefe de Presupuesto (E) indica que en el POA 2020 no existe la partida presupuestaria para **Mejoramiento de la estructura del suelo a nivel de base de diferentes sectores del cantón Santa Rosa, provincia de**







**El Oro**, por el monto de \$ 48,008.33 más IVA sin embargo en el presupuesto del ejercicio económica 2020 existe la partida presupuestaria 361.75.01.05.04 denominada Mejoramiento de la estructura del suelo a nivel base de diferentes sectores del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro. Por lo que requiere se autorice la emisión de la certificación solicitada para el contrato complementario;

**Que**, mediante Oficio No. 598-A-GADMSR-LV, de fecha, Santa Rosa, 29 de agosto de 2020, esta Autoridad autoriza al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), que emita la Partida Presupuestaria No. 361.75.01.05.04 para el **Mejoramiento de la estructura del suelo a nivel de base de diferentes sectores del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro**, por el valor de \$48,008.03 más IVA;

**Que**, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 202, de fecha Santa Rosa, 31 de agosto de 2020 elaborada por el Ing. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2019; existe la partida presupuestaria para el Contrato Complementario del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 48,008.33 (cuarenta y ocho mil ocho con 33/100 Dólares), más IVA; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con la Partida No. 361.75.01.05.04, por el valor \$ 48,008.33 más IVA;

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y su Reglamento General y demás normas concordantes, para el efecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARO** la validez de los informes técnicos, suscritos por la Ingeniera Civil Maritza Giomar Salinas Indacochea, Administradora del Contrato; y el Ingeniero Civil Wilson Jacinto Galarza Ordoñez, Fiscalizadora de Obra quienes solicitan y Recomienda se proceda a la celebración de un **CONTRATO COMPLEMENTARIO**, para la obra **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato; por un valor de \$ 48,008.33 cuarenta y ocho mil ocho con 33/100 Dólares Americanos, más IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR** el **CONTRATO COMPLEMENTARIO**, para la obra del **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA**





DE EL ORO, a favor del **CONSORCIO VIAL**, Contratista, con RUC N° 0791826322001, cuyo monto de \$ 48,008.33 cuarenta y ocho mil ocho con 33/100 Dólares Americanos, más IVA, con un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 85 de la LOSNCP, por cuanto se cuenta con los respectivos informes técnicos motivados, por parte del Administrador del Contrato y Fiscalizador de la Obra

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP a la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO de la obra **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO A NIVEL DE BASE DE DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**



**Certifico.-**

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

